

**Escolar Primario Central Union Aviso Annual del Distrito  
2018-19**

## Tabla de Contenidos

SECCIÓN #1 INFORMACIÓN DEL DISTRITO .....	3
BIENVENIDA DEL DIRECTOR .....	3
INFORMACIÓN DEL DISTRITO.....	3
DECLARACIONES DE LA VISIÓN Y MISIÓN DEL DISTRITO .....	3
ESCOLAR PRIMARIO CENTRAL UNION CONSEJO Y ADMINISTRACIÓN.....	3
ESCOLAR PRIMARIO CENTRAL UNION INFORMACIÓN DEL INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC) .....	3
CALENDARIO DISTRITAL .....	4
SECCIÓN #2 NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES.....	5
CURRÍCULO E INSTRUCCIÓN .....	7
REGULACIONES Y LEGISLACIONES FEDERALES.....	8
CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL .....	9
SALUD ESTUDIANTIL, SEGURIDAD Y TRATAMIENTO MÉDICO .....	10
RENDIMIENTO ESTUDIANTIL Y EVALUACIÓN .....	11
REGISTROS ESTUDIANTILES.....	12
MISCELÁNEO .....	13

## SECCIÓN #1 INFORMACIÓN DEL DISTRITO

### **BIENVENIDA DEL DIRECTOR**

Estimado Padre/Tutor:

El Distrito Escolar Primario Central Union desea darle la "bienvenida" a todos sus alumnos, los que regresan y los alumnos nuevos al distrito, así como a los padres.

Las escuelas en Central Union se esfuerzan por traer la visión distrital de proporcionar una educación de calidad mundial a todos nuestros alumnos para que cada alumno tenga la oportunidad de sobresalir a su mayor potencial. Esto se logra mediante las relaciones significantes con los padres y los alumnos, la construcción del aprendizaje relevante e interesante y por proporcionar un entorno seguro. Cada alumno es tratado como un individuo, recibe las herramientas para ser un aprendiz de por vida y es enseñado cómo funcionar como miembro de un grupo y como un miembro productivo de la sociedad. Nuestro éxito en esta misión creará estudiantes de por vida con confianza, que tienen las herramientas necesarias para el éxito en un mundo cambiante. Ustedes son compañeros con nosotros en el cumplimiento de esta meta, y les damos las gracias por su apoyo en la educación de su hijo.

Esta carta es una introducción a nuestro Informe Anual a los Padres. En este folleto de informe anual hay información para los padres y tutores sobre los derechos y las obligaciones legales de programas y actividades especificadas. Favor de tomar al tiempo de leer la información. El siguiente esquema da un resumen de estos programas y actividades. Todas las pólizas y reglamentos mencionados a continuación se pueden obtener al visitar el sitio web distrital bajo el título "board policy" (póliza del consejo). Si tiene preguntas, favor de comunicarse con el oficina escolar donde asiste su hijo/hija.

### **INFORMACIÓN DEL DISTRITO**

[www.central.k12.ca.us](http://www.central.k12.ca.us)

### **DECLARACIONES DE LA VISIÓN Y MISIÓN DEL DISTRITO**

Visión del Distrito Escolar Central Union (CUSD, por sus siglas en inglés)

Las escuelas de Central Unión serán conocidas como escuelas de calidad mundial para todos los alumnos, empoderando a cada alumno a sobresalir a su mayor potencial.

Declaración de la Misión de CUSD

El Distrito Escolar Central Union busca ser una comunidad de aprendizaje ejemplar. Creamos la fundación de esta comunidad mediante las relaciones significativas, el aprendizaje relevante e interesante, la comunicación eficaz y al proporcionar un ambiente seguro. Cada alumno será tratado como un individuo, recibirá las herramientas para ser un estudiante de por vida y será enseñado cómo funcionar como miembro de un grupo y como miembro productivo de nuestra sociedad. Nos desafiamos a ser mejor que lo que creemos que podemos ser y abogamos por el mayor bien de nuestra comunidad. Nuestro éxito en esta misión creará estudiantes de por vida con confianza que tienen las herramientas necesarias para el éxito en nuestro mundo cambiante.

### **Escolar Primario Central Union CONSEJO Y ADMINISTRACIÓN**

Presidente del Consejo	Dale Davidson
Secretario del Consejo	Jeffrey Gilcrease
Miembro del Consejo	Ceil Howe, III
Miembro del Consejo	Casey Fisher
Miembro del Consejo	Vacant
Superintendente del Distrito	Thomas Addington
Superintendente Auxiliar, Servicios Educativos	Elizabeth Williams-Lozano
Superintendente Auxiliar, Director Financiero (CFO)	Andrea Affrunti

### **Escolar Primario Central Union INFORMACIÓN DEL INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)**

#### **Información del SARC**

El SARC de cada sitio se puede encontrar en el sitio web del Distrito. Una copia física estará disponible bajo pedido en cada sitio escolar.

**CALENDARIO DISTRITAL**



**Central Union School District**

15783 18th Avenue, Lemoore CA 93245  
 Phone - 559.924.3405 [www.centralk12.ca.us](http://www.centralk12.ca.us)

**2018-19 School Calendar**

August 13: First Work day (Teachers)  
 Aug 15: First Day of School (Students)  
 Sept 3: Labor Day  
 Oct 8: Columbus Day  
 Nov 12: Veteran's Day (observed)  
 Nov 19- 23: Thanksgiving Break

Dec 17-Jan 4: Winter Break  
 Jan 21: ML. King Day  
 Feb 18: President's Day  
 Apr 15 - 22: Spring Break  
 May 27: Memorial Day  
 June 6: Last Day of School  
 June 7: Last Teacher Work Day

July						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

August						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

September						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

October						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

November						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

December						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

January						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

February						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

March						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

April						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

May						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

June						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Regular Day
Minimum Day
No School
Teacher Work Day

[http://www.central.k12.ca.us/UserFiles/Servers/Server\\_4550549/File/ForStaff/Calendars/2018-19SchoolCalendar.pdf](http://www.central.k12.ca.us/UserFiles/Servers/Server_4550549/File/ForStaff/Calendars/2018-19SchoolCalendar.pdf)

## SECCIÓN #2 NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES

### **ASISTENCIA, INSTRUCCIÓN TEMPORAL E INSCRIPCIÓN**

Edad Mínima para la Matriculación en el Kinder: {Póliza del Consejo (BP, por sus siglas en inglés) y Regulación Administrativa (AR, por sus siglas en inglés) 5111}

Los estudiantes serán matriculados como alumnos en el kínder en el principio del ciclo escolar, o posteriormente en el mismo ciclo escolar, si el alumno tendrá 5 años de edad en o antes de el 1° de septiembre del ciclo escolar. Cualquier niño/niña que tendrá su quinto cumpleaños del 2 de septiembre al 2 de diciembre será ofrecido un programa de kínder de transición (TK, por sus siglas en inglés) de acuerdo con la ley y la póliza del consejo. [Código Educativo § 48000(a)].

Ausencias- Justificadas: {BP y AR 5113}

El consejo directivo cree que el ausentismo, sea cual sea la razón, puede ser una advertencia temprana del rendimiento académico bajo y puede poner a los alumnos en riesgo. El consejo desea asegurar que todos los alumnos asistan a la escuela regularmente de acuerdo con la ley educativa obligatoria del estado y que tomen ventaja de las oportunidades educativas proporcionadas por el distrito.

Una ausencia justificada se define en la sección 48205 del Código Educativo como una ausencia:

1. Debida a la enfermedad del alumno
2. Debida a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud de la ciudad o el condado.
3. Por el propósito de la realización de un servicio médico, dental, optométrico o quiropráctico.
4. Por el propósito de asistir al servicio funerario de un miembro de la familia inmediata del alumno como se define en el Código Educativo, mientras la ausencia no sea más que un día se el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera de California.
5. Debida a la enfermedad o cita médica durante las horas escolares de un niño/niña de quien el alumno sea padre custodio.
6. Por razones personales justificables, incluyendo, a no limitarse a, una comparecencia en el tribunal, asistencia en un servicio funerario, observación de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia en retiros religiosos que no excedan cuatro (4) horas por semestre o asistencia en conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno se ha solicitado en escrito por el padre o tutor y se ha aprobado por el director o el representante designado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por el consejo directivo.
7. Por el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea miembro activo de los servicios uniformados, como se define por el Código Educativo 49701, y que ha sido llamado al servicio, está en excedencia de, o ha regresado de despliegue en una zona de combate o un puesto de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas conforme a este párrafo se concederán por un periodo de tiempo que se determinará en la discreción del superintendente o el distrito escolar.

[Código Educativo §§ 48980; 48205; Código de Elecciones § 12302].

Ausencias por Ejercicios Religiosos: {BP y AR 5113}

Se puede otorgar una ausencia con permiso por ejercicios o instrucción religiosa aprobadas por el consejo directivo si el alumno ha asistido a lo mínimo del día escolar [Código Educativo §§ 46014; 48205].

Ausencia injustificada:

Los padres/tutores serán notificados en manera oportuna si su hijo/hija ha faltado a la escuela sin permiso.

Ausencia Crónica y las "Truant" (Faltas Injustificadas): {BP y AR 5113.1}

Ausente crónicamente significa un alumno que está ausente por cualquier razón en 10 por ciento o más de los días escolares en el ciclo escolar, cuando el número total de días que el alumno está ausente se divide por el número total de días en el que el alumno está matriculado y se enseñó la escuela en las escuelas regulares del distrito, sin incluir los sábados y domingos. (Código Educativo 60901)

"Truant" significa un alumno que está ausente de la escuela sin justificación por tres días enteros en un ciclo escolar, o que llega tarde o está ausente por cualquier periodo de 30 minutos durante el día escolar sin excusa legítima en tres ocasiones en un ciclo escolar, o cualquier combinación del mismo. (Código Educativo 48260)

Referencia a la Junta Examinadora de Asistencia Escolar {BP y AR 5113.12}

Si algún alumno en el distrito se considera ausente habitualmente o asiste a la escuela irregularmente, como se define en este artículo, o es insubordinado o desordenado al asistir a la escuela, el alumno podrá ser referido a la junta examinadora de asistencia escolar (SARB, por sus siglas en inglés) o al departamento de libertad condicional para servicios. [Código Educativo §48263]

### Instrucción en el Hogar y el Hospital: {BP 6183}

Sin incluir a los alumnos que reciben instrucción individual proporcionada conforme a un programa patrocinado por el distrito escolar o la oficina del condado, un alumno con discapacidad temporal que hace la asistencia en las clases de día regular o el programa de educación alternativa en el cual el alumno está matriculado imposible o desaconsejable recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito escolar en el cual se considera que vive el alumno. No obstante los requisitos educativos obligatorios, un alumno con discapacidad temporal que esté en hospital o institución de salud residencial, sin incluir un hospital estatal, que se ubique afuera del distrito escolar en el cual reside el padre/tutor del alumno se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el cual se ubica el hospital. Será la responsabilidad principal del padre/tutor de un alumno con discapacidad temporal notificar el distrito escolar en el que se considere que vive el alumno sobre la presencia del alumno en un hospital elegible. [Código Educativo § 48206.3; 48207; 48208].

### Opciones de Asistencia y Residencia Distrital: {BP 5111.1}

La ley de California le da a los padres/tutores el derecho de recibir notificación de todas opciones de asistencia legales existentes y todas las opciones de asistencia locales disponibles en el distrito escolar, incluyendo opciones para cumplir con requisitos de residencia para la asistencia escolar, opciones programáticas ofrecidas en las áreas de asistencia locales y cualquier opción programática especial disponibles en base interdistrital y dentro del distrito. Los padres/tutores pueden comunicarse con la escuela de su alumno o el distrito de residencia para más información sobre las opciones de asistencia legales y locales disponibles, incluyendo información sobre los procedimientos de solicitud para las áreas o los programas de asistencia alternativos y los formularios de solicitud distritales para la solicitud de un cambio de asistencia, y para información sobre el proceso de apelación, si lo hay, cuando se niega un cambio de asistencia. [Código Educativo § 48980(h)].

### Residencia:

El padre/tutor del alumno reside dentro de los límites del distrito. o el alumno es colocado dentro de los límites del distrito en una institución de niños licenciada establecida regularmente, un hogar de crianza licenciado o un hogar de familia conforme a un compromiso o colocación por orden judicial. [Código Educativo § 48200]

### Residencia Basada en el Empleo del Padre/Tutor:

Un alumno cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar, si el padre o tutor del alumno reside afuera de los límites del distrito escolar pero tiene empleo y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por al menos 3 días durante la semana escolar. Un alumno también se podrá considerar haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar si por lo menos un padre/tutor tiene empleo físico en los límites del distrito por al menos 10 horas durante la semana escolar. [Código Educativo § 48204].

### Residencia Basada en Alumnos con Padre/Tutor en Servicio Militar Activo:

Un alumno se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar, si el o ella es alumnos con padre/tutor es transferido o tiene transferencia pendiente a una instalación militar en el estado mientras esté en servicio militar activo conforme a un orden militar oficial, y el padre/tutor del alumno ha proporcionado prueba de residencia en el distrito escolar en dentro de 10 días después de la fecha de llegada publicada en los documentos oficiales. [Código Educativo § 48204.3.]

### Residencia de Alumno de California con Padres que han Salido del Estado Contra su Voluntad:

Un alumno cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar si su(s) padre(s)/tutor(es) eran residentes del estado pero salieron en contra su voluntad, y los alumnos buscan matriculación en una escuela del distrito escolar, si se cumplen ciertos requisitos. [Código Educativo § 48204.4]

### Residencia de Asistencia donde Reside el Cuidador:

Si su hijo/hija vive en el hogar de un adulto cuidador, como se define por la ley, su hijo/hija puede asistir al distrito escolar en donde la residencia se ubica. Se requiere la declaración jurada, bajo pena de perjurio, por el adulto cuidador para determinar que su hijo/hija vive en el hogar del cuidador. [Código Educativo § 35160.5(b)]

### Asistencia dentro del Distrito:

Los residentes del distrito escolar pueden solicitar a matricular a su hijo/hija en otras escuelas dentro del distrito para asistir si hay espacio disponible. La matriculación dentro del distrito no aplica a distritos con solo una escuela o con escuelas que no sirven ningunos de los niveles de año iguales. [Código Educativo § 35160.5(b)]

### Asistencia Interdistrital:

Un alumno puede asistir a una escuela en un distrito además del distrito de la residencia del alumnos conforme a un acuerdo interdistrital. Cada distrito escolar ha adoptado pólizas sobre la asistencia interdistrital. Se puede comunicar con la escuela de su alumno para una solicitud y para mayores informes. [Código Educativo § 46600 et seq.]

#### Ley de Matriculación Abierta:

Los padres/tutores de alumnos matriculados en escuelas que han sido identificadas por el Superintendente de Instrucción Pública del Estado de California como con bajo rendimiento, como se define, pueden buscar transferencia a una escuela con mejor rendimiento para el próximo ciclo escolar. [Código Educativo § 48350 et seq.]

## **CURRÍCULO E INSTRUCCIÓN**

### Disección de Animal: {AR 5145.8}

Un alumno, que tenga oposición moral a la disección o de otra manera hacerle daño o destruir a los animales como parte del programa instructivo, tiene derecho a solicitar un proyecto educativo alternativo. [Código Educativo §§ 32255-32255.6].

### Creencias:

No se le obligará a ningún alumno a confirmar o negar cualquier visión del mundo personal o privada, doctrina religiosa u opinión política que tenga. Ningún alumno será exento de cumplir con las asignaciones de salón de clase regulares.

[Código Educativo § 49091.12(a)]

### Igualdad Educativa; Aplicación {BP y AR 1312.3}

Cualquier persona puede someter una queja escrita afirmando la discriminación ilícita o la falta de cumplimiento por el distrito. No obstante cualquier otra disposición de la ley, una persona que alegue que es víctima de la discriminación no puede buscar recursos civiles hasta que pasen 60 días desde que se sometió una apelación al Departamento de Educación de California conforme al Capítulo 5.1 (empezando en la Sección 4600) de la División I del Título 5 del Código de Regulaciones de California. La moratoria no aplica a las medidas cautelares y solo aplica si la agencia de educación local ha, apropiadamente y de manera oportuna, informado al demandante sobre su derecho de someter una queja. [E.C. 262.3]. Una queja de discriminación derivada de las leyes federales se puede hacer en cualquier momento al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.

Para mayores informes sobre la Equidad Educativa y el Título IX comuníquese con

Sra. Elizabeth Williams-Lozano

15783 18th Avenue, Lemoore, California 93245,

559-924-3405

elozano@central.k12.ca.us.

### Estudiantes del Idioma Inglés: {BP, AR y E 6174}

Los padres/tutores de los estudiantes del idioma inglés serán informados sobre la colocación de sus hijos en un programa de inmersión en inglés. Los padres/tutores pueden solicitar una exención parental en la oficina escolar.

### Educación Pública Gratuita {BP 0410}

El Consejo Directivo está comprometido a la oportunidad igual educativa para todos los individuos. Los programas, actividades y prácticas distritales serán libres de la discriminación por razones de raza, color, antepasados, origen nacional, grupo étnico, edad, religión, estado civil o paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o información genética; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

### Materiales Instructivos/Currículo: {BP 4010}

Todos los materiales instructivos principales y complementarios y evaluaciones, incluyendo libros de texto, manuales de los maestros, películas, grabaciones de audio y video, y software, serán compilados y almacenados por el maestro del salón de clase y estarán disponibles para la inspección por un padre/tutor de manera oportuna o conforme con las pólizas y procedimientos del distrito escolar o la oficina del condado. [Código Educativo § 49091.12(a)]

### Póliza de Acceso al Internet y Uso Estudiantil de la Tecnología: {BP y AR 6134.4}

El Consejo Directivo se esfuerza por proporcionar un ambiente de aprendizaje del S. XXI que también se proporciona en una manera segura, responsable y apropiada para poder apoyar el avance del aprendizaje y el logro estudiantil en el programa instructivo y para el avance del aprendizaje estudiantil. El distrito incorpora todas las medidas para asegurar que el acceso al internet estudiantil se proporciona en un entorno seguro y protegido. El distrito se reserva el derecho de supervisar el uso de los sistemas del distrito por el

uso inapropiado sin aviso o consentimiento por avanzado. Cuando se encuentra que un alumno ha violado la política del consejo, el reglamento administrativo o el acuerdo de uso aceptable del distrito, el director o la persona designada puede cancelar o limitar los privilegios de uso de un alumno o incrementar la supervisión del uso de los recursos tecnológicos distritales del alumno, como sea apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en la acción disciplinaria y/o legal de acuerdo con la ley y la póliza del consejo.

Todos los alumnos deben firmar la Póliza de Acceso al Internet Estudiantil del Consejo. Los alumnos deben usar el sistema del distrito con seguridad, responsabilidad y principalmente para fines educativos. Los alumnos no accederán, someterán, publicarán o mostrarán material dañino o inapropiado que sea amenazador, obsceno, perturbador, o explícito sexualmente, o que se pueda considerar acoso o menosprecio de otros por su raza/origen étnico, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.

Días de instrucción Limitada y Formación Profesional: {BP 6111}

Atado a este informe está el calendario para el ciclo escolar que incluye el horario actual de cualquier día de instrucción limitada o días de formación profesional sin alumnos adicionales con un mes de anticipación antes del día de instrucción limitada o día sin alumnos programado. [Código Educativo § 48980(c)]

Educación de Salud Sexual y Prevención de VIH: {BP y AR 6142.1}

El consejo directivo desea proporcionar una secuencia integrada bien planeada de instrucción médicamente precisa e inclusiva sobre la salud sexual y la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). La educación sobre la salud sexual se le proporcionará a todos los alumnos de 7°-12° año, incluyendo por lo menos una vez en la secundaria y una vez en la preparatoria. La ley de jóvenes saludables ("Act") autoriza a un distrito escolar u oficina del condado a proporcionar educación de salud sexual integral y educación sobre la prevención de VIH a todos los alumnos de 7° a 12° año. Los materiales educativos escritos y visuales con audio serán disponibles para su inspección. [Código Educativo § 51938]. Puede solicitar por escrito que su hijo/hija sea exento de la educación de salud sexual y la educación de prevención de VIH. Favor de hacer tal solicitud con el director del sitio. [Código Educativo § 51933; 51934; 51938].

## **REGULACIONES Y LEGISLACIONES FEDERALES**

Individuos con Discapacidades: {BP 0410}

De acuerdo con las leyes federales y estatales, el distrito escolar y la oficina del condado no discriminarán en contra de un individuo con discapacidades en cuanto a su participación en programas y actividades y en el uso de las instalaciones. Si su hijo/hija necesita alojamientos especiales, favor de comunicarse con el distrito escolar o la oficina del condado. [34 C.F.R. § 104.8].

No Discriminación: {BP 0410}

El distrito escolar y la oficina del condado tienen una póliza para que no haya discriminación a base de la raza, color, antepasado, nacionalidad, origen nacional, estado inmigratorio, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado civil, de embarazo o paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquiera de sus pólizas, prácticas o procedimientos, programas o actividades. La póliza de no discriminación del distrito cumple con los requisitos de Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Mejora de Educación para los Individuos con Discapacidades de 2004 y otras leyes estatales y federales relacionadas. Los alumnos o padres o cualquier otro individuo que tenga preguntas o preocupaciones sobre las pólizas de no discriminación u hostigamiento o que desean someter una queja, deben comunicarse con el director del sitio escolar. [Código Educativo § 220, 5 C.C.R. §§ 4900 y siguientes].

Para mayores informes sobre la Equidad Educativa y el Título IX comuníquese con

Sra. Elizabeth Williams-Lozano

15783 18th Avenue, Lemoore, California 93245,

559-924-3405

elozano@central.k12.ca.us.

Cualificaciones Profesionales de los Maestros: {BP & AR 4112.2; BP & AR 4222}

En el principio de cada ciclo escolar, los padres/tutores pueden pedir información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros del salón de clase de su hijo/hija. Como mínimo, la información solicitada incluirá el criterio de cualificación y licenciatura del maestro para el (los) nivel(es) de año y el (las) área(s) de contenido en las cuales el maestro proporciona instrucción, y la especialización de título del maestro y cualquier otra certificación o título que tiene el maestro y el campo de estudio del certificado o la licenciatura. [20 U.S.C. § 6312]



Notificación Modelo de los Derechos bajo la Enmienda de Protección de Derechos de Alumno (PRPA, por sus siglas en inglés):  
PRPA le permite a los padres/tutores de alumnos de primaria y secundaria ciertos derechos sobre la realización de encuestas, la colección y el uso de información para fines comerciales, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, a no limitarse a:

A. Consentimiento antes de que los alumnos sean obligados a someter a una encuesta que se relacione a una o más de las siguientes "áreas protegidas" de información si la encuesta se fonda completamente o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED, por sus siglas en inglés):

1. Afiliaciones o creencias políticas del alumno o los padres del alumno;
2. Problemas mentales o psicológicas del alumno o la familia del alumno;
3. Conductas o actitudes sexuales;
4. Conducta ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de personas con quien los encuestados tienen una relación familiar cercana;
6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tal como con abogados, doctores o pastores;
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del alumno o los padres del alumno; o
8. Ingreso, aparte de cómo se requiera por la ley para determinar elegibilidad para un programa.

B. Recibir aviso y oportunidad de excluir voluntariamente al alumno de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
2. Cualquier otra evaluación o examen físico invasivo que no sea de emergencia que se requiera como condición de asistir, administrado por la escuela o su agente, y no necesarios para proteger la salud inmediata y la seguridad del alumno, a excepción de evaluaciones auditivas, visuales o de la escoliosis, o cualquier otro examen o evaluación física permitida o requerida bajo la ley estatal; y
3. Actividades que incluyan la colección, divulgación o el uso de información personal colectada de los alumnos para el comercio o para vender o distribuir la información a otros. (Esto no aplica a la colección, divulgación o el uso de información colectada de los alumnos con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o a, los alumnos o instituciones educativas.)

C. Inspeccionar, a pedido y antes de administración o uso:

1. Encuestas de información protegida de alumnos y encuestas creadas por un tercero;
2. Instrumentos usados para coleccionar información personal de los alumnos por cualquiera de los propósitos anteriores de comercio, ventas u otros propósitos de distribución; y
3. Materiales instructivos usados como parte del currículo educativo.

Estos derechos pasan de los padres a los alumnos de 18 años de edad o que son menores emancipados de conformidad con la ley estatal. Las pólizas del consejo relacionadas a estos derechos se pueden obtener del distrito escolar o la oficina del condado.

Los padres/tutores que sienten que se han violado sus derechos bajo esta sección pueden someter una queja con: la Oficina de Cumplimiento de Póliza Familiar Departamento de Educación de los Estados Unidos 400 Maryland Avenue, S.W. Washington, D.C. 20202-5920 [20 U.S.C. § 1232h].

## **CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL**

Acoso Sexual: {AR 5145.7}

El distrito escolar prohíbe el acoso sexual de o por cualquier alumno o por cualquier persona empleada por o que trabaja por o esté de voluntario para el distrito escolar o la oficina del condado. El acoso sexual prohibido incluye a no limitarse a proposiciones sexuales indeseadas, solicitudes por favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física sexual. Cualquier persona que siente que está siendo discriminado o acosado debería comunicarse con su director o la persona designada para que él/ella pueda abordar la situación. Se puede someter una queja escrita conforme con el procedimiento de queja uniforme del distrito. Los procedimientos de queja escritos están disponibles en todos los sitios escolares. El distrito ha designado a la siguiente persona como le empleada responsable por coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como a investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos de Queja Uniformes.

La coordinadora/oficial de cumplimiento se nombra a continuación:

Sra. Elizabeth Williams-Lozano

Superintendente Auxiliar, Servicios Educativos y Recursos Humanos

15783 18th Avenue, Lemoore California 93245

(559) 924-3405

elozano@central.k12.ca.us

Puede obtener la póliza escrita de acoso sexual del distrito escolar, como se relaciona con los alumnos, al visitar el sitio web distrital bajo el título de pólizas del consejo (board policies). [Código Educativo §§ 48980(g), 212.5, 231.5; C.C.R. § 4917]

Reglas Disciplinarias Estudiantiles: {AR 5144 y AR 5144.1}

Se incluye una copia de las reglas disciplinarias estudiantiles de la escuela en el manual de estudiantes y también se puede obtener al comunicarse con el director o su persona designada. El padre/tutor de un alumno que ha sido suspendido por el maestro puede ser requerido a asistir a una porción del día escolar en el salón de clase con su hijo/hija o pupilo. [Código Educativo §§ 35291; 48900.1]

Servicios de Asesoría/Orientación: {BP & AR 6164.2}

El consejo directivo reconoce que un programa integral de asesoría puede ayudar a promover el logro académico y sirve las necesidades diversas de todos los alumnos del distrito. El personal de asesoría está disponible para reunirse con los alumnos para platicar sobre dificultades académicas, sociales o personales, así como otros asuntos que pueden impactar el aprendizaje estudiantil.

## **SALUD ESTUDIANTIL, SEGURIDAD Y TRATAMIENTO MÉDICO**

Vacunación de los Alumnos: {BP & AR 5141.31}

Cada alumno que se matricule por primera vez en una escuela primaria o secundaria, preescolar o programa de cuidado o desarrollo infantil del distrito o, después del 1° de julio de 2016, esté matriculando en o avanzando al 7° año debe presentar un registro de vacunas de un proveedor de cuidado de salud privado o público autorizado que certifique que él/ella ha recibido todas las vacunas requeridas conforme a la ley. En el evento de que el distrito escolar participe en un programa de vacunación por fines de prevención y control de enfermedades transmisibles, su hijo/hija no participará a menos de que usted haya proporcionado consentimiento específico escrito. El superintendente o la persona designada no admiten incondicionalmente a ningún alumno al distrito escolar por primera vez ni, después del 1° de julio de 2016, admitirá o dejará a ningún alumno avanzar al 7° año a menos de que el alumno se ha inmunizado completamente. El alumno debe presentar documentación de vacunas completa, de acuerdo con la edad/nivel de año y la dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés), en contra de las siguientes enfermedades: [Código de Salud y Seguridad 120335; 17 CCR 6020].

1. El sarampión, las paperas y la rubéola (MMR, por sus siglas en inglés)
2. La difteria, tétanos y la tos ferina (DTP, DTaP o Tdap, por sus siglas en inglés)
3. Poliomiélitis (polio)
4. La hepatitis B
5. La varicela
6. El haemophilus influenza tipo b (meningitis Hib)
7. Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH.

Si un padre o tutor somete con la autoridad gobernante una declaración escrita por un médico licenciado al efecto de que la condición física del alumno es tal que, o las circunstancias médicas son tal que, la vacunación no es segura, que indique la naturaleza específica y la duración probable de la condición o las circunstancias médicas, incluyendo, a no limitarse a, historia médica familiar, por cual el médico no recomienda la vacunación, ese alumno será exento de los requisitos de vacunación. A partir del 1° de enero de 2016, la legislatura de California eliminó la exención de los requisitos de vacunación a base a creencias personales. Un alumno que, antes del 1° de enero de 2016, sometió una carta o una declaración jurada documentada con su escuela declarando sus creencias en contra de las vacunas, será permitido a matricular hasta que el alumno se matricule en el próximo espacio de niveles de año. Un espacio de niveles de año significa (1) de nacimiento a preescolar; (2) kínder y 1° a 6° año, inclusivo, incluyendo a kínder de transición; y (3) 7° a 12° inclusivo. [Código de Salud y Seguridad § 120335, 120370; Código Educativo § 48216, 49403].

Exámenes Físicos: {AR 5141.3}

Un alumno se puede excluir de las evaluaciones físicas cuando un padre/tutor haya sometido una declaración escrita con la escuela que no autorizará el examen físico de su hijo/hija. Cuando haya motivo suficiente para creer que el alumno esté sufriendo de una enfermedad reconocida contagiosa, el alumno será excluido de la asistencia escolar. (Los alumnos son evaluados por la vista, la escucha y la curvatura de la columna vertebral en ciertos niveles de año). [Código Educativo § 49450 – 49455]. La ley estatal requiere que para cada alumno que se matricule en el primer año, el padre/tutor debe presentar en dentro de 90 días de la entrada, un certificado, firmado por un médico, que verifique que el alumno haya recibido evaluación médica apropiada incluyendo un examen físico en los últimos 18 meses. Un padre/tutor puede someter con el distrito escolar una objeción por escrito o una exención que declare las razones por cual él o ella no pudieron obtener tales servicios. Las evaluaciones médicas gratuitas están disponibles para

los alumnos de bajos recursos por 18 meses antes de la entrada al 1er año. Los padres/tutores son alentados a obtener las evaluaciones médicas requeridas junto con las vacunas requeridas. [Código de Salud y Seguridad § 124085, 124105].

**Medicamento de los Alumnos: {BP, AR, & E 5141.21}**

Cualquier alumno que debe tomar medicamento recetado en la escuela y que desea ayuda del personal escolar debe someter una declaración escrita de instrucción del médico y cirujano o auxiliar médico que diga el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en las cuales se debe tomar el medicamento, y una declaración escrita del padre, padre de crianza o tutor que indica su deseo de que la escuela ayude con la administración de las instrucciones del médico, cirujano o auxiliar médico. Cualquier alumno que desea tener en sí y auto-administrar la receta auto-inyectable de epinefrina y/o el medicamento auto-administrado inhalado para el asma debe entregar una declaración escrita de su médico, cirujano o auxiliar médico que incluye confirmación de que el alumno puede auto-administrar tal medicamento y una declaración escrita del padre, padre de crianza o tutor que autorice la auto-administración, así como medidas aplicables. Cualquier alumno que use la epinefrina auto-inyectable o el medicamento de asma inhalado en manera que no sea como se ha recetado será sujeto a la disciplina. [Código Educativo § 49423, 49423.1].

**Medicamento Continuo: {AR 5141.21}**

El padre/tutor de un alumno bajo un régimen de medicamento continuo para una condición no episódica debe informar a la escuela de que se está tomando el medicamento, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con la autorización del padre/tutor, la enfermera escolar u otra persona designada tal vez se comunique con el médico sobre los efectos posibles del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del alumno, así como las posibles señas y síntomas de los efectos secundarios adversos, la omisión o la sobredosis. [Código Educativo § 49480].

**Cuidado Médico de Emergencia: {BP & AR 5141}**

Todos los alumnos deben tener una carta de emergencia llenada y firmada por el padre/tutor al principio del ciclo escolar. Si su hijo/hija está enfermo o se lesiona durante las horas escolares regulares y, requiere tratamiento médico razonable, y si usted no puede ser localizado, el distrito escolar o el director no serán responsables por el tratamiento razonable de su hijo/hija enfermo o lesionado sin su autorización anterior, a menos de que haya entregado una objeción escrita a todo el tratamiento médico aparte de los primeros auxilios. [Código Educativo § 49407; 49408].

**Plantel Libre del Tabaco/Humo: {BP & AR 3513.3}**

El consejo directivo reconoce que el fumar y otros usos del tabaco y productos de nicotina constituyen un riesgo serio a la salud pública y son inconsistentes con las metas distritales de proporcionar un ambiente saludable para los alumnos y el personal. El consejo prohíbe fumar y/o usar productos de tabaco en cualquier momento en los edificios pertenecientes o rentados por el distrito, y en la propiedad distrital. [Código de Salud y Seguridad § 104420].

**Evaluación de Salud Oral: {AR 5141.32}**

Cualquier alumno, mientras esté matriculado en el kínder en una escuela pública o mientras esté matriculado en el primer año si el alumno no se matriculó en el kínder, a menos de que se excuse, debe presentar prueba a más tardar el 31 de mayo del ciclo escolar de que haya recibido evaluación oral por un dentista licenciado u oro profesional de salud dental licenciado o registrado. La evaluación se debe llevar a cabo no más de 12 meses antes de la matriculación inicial del alumno. Los padres/tutores de tales alumnos serán notificados del requisito de esta evaluación. [Código Educativo § 49452.8].

## **RENDIMIENTO ESTUDIANTIL Y EVALUACIÓN**

**Reunión de los Padres con Maestro o Director:**

Con aviso razonable, un padre/tutor tiene el derecho de reunirse con el maestro/los maestros de su hijo/hija y el director. [Código Educativo § 51101(a)(2)].

**Aviso de Padres:**

Un padre/tutor tiene el derecho de ser avisado sobre el rendimiento de su hijo/hija en el salón de clase y en los exámenes estandarizados, cuando su hijo/hija ha sido identificado como en riesgo de reprobar, y a ser avisado sobre las reglas escolares, incluyendo las reglas y los procedimientos disciplinarios, pólizas de asistencia, pólizas de reprobación y promoción, código de vestimenta, procedimientos de visitas a la escuela y la persona con quien comunicarse si hay problemas con su hijo/hija. [Código Educativo §§ 48070.5, 51101(a)(5), (9), (12), (16)].

**Expectativas Académicas:**

Un padre/tutor tiene el derecho de ser informado de las expectativas académicas de su hijo/hija. [Código Educativo § 51101(a)(11)].

Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California: {BP 6162.51}

La Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) incluye las evaluaciones sumativas "Smarter Balanced" en artes lingüísticas en inglés y matemáticas en tercero a octavo año y evaluaciones alternativas para los alumnos con discapacidades cognitivas significantes. La Prueba de Normas de California (CST, por sus siglas en inglés) para ciencia se requiere para todos los alumnos en quinto al octavo año a menos de que el plan de educación individual (IEP, por sus siglas en inglés) indique la administración de la Evaluación Modificada de California (CMA, por sus siglas en inglés) o la Evaluación Alternativa de Desempeño de California (CAPA, por sus siglas en inglés). Se puede administrar un examen opcional en español para lectura/artes lingüísticas en segundo a octavo año para los estudiantes del inglés hispanohablantes que reciben instrucción en su idioma principal o que han estado matriculados en una escuela en los Estados Unidos por menos de doce meses a la discreción del distrito escolar. Un padre o tutor puede hacer una solicitud por escrito para exentar a su hijo/hija de tomar parte de las evaluaciones por completo o parcialmente. [Código Educativo § 60640, 60615, 5 C.C.R. § 852].

## **REGISTROS ESTUDIANTILES**

Aviso de Derechos de Privacidad de los Alumnos: {BP & AR 5125}

Las leyes federales y estatales dan ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a los registros estudiantiles a los alumnos y sus padres/tutores. El acceso completo a todos los registros escritos personalmente identificables, mantenidos por el distrito escolar o la oficina del condado se deben conceder a: (1) Los padres/tutores de un alumno que tenga 17 años de edad o menos; y (2) A los alumnos de 18 años de edad o más que asistan a una institución o una institución pos-secundaria ("alumno adulto"). Además, los padres/tutores de alumnos que tengan 18 años de edad o más con discapacidades que se han declarado incompetente bajo la ley estatal. Los padres/tutores, o los alumnos elegibles o adultos, pueden repasar registros individuales al hacer una solicitud al director. El director verá que se proporcionen explicaciones e interpretaciones si se piden. Un padre/tutor tiene el derecho de cuestionar y recibir cualquier información sobre artículos en el registro de su hijo/hija que parecen ser incorrectos, inapropiados o engañosos o que invaden la privacidad de su hijo/hija. La información que se alega que es incorrecta, inapropiada o engañosa puede ser o no ser quitada por el superintendente o la persona designada. Además, un padre/tutor, alumno adulto o elegible puede recibir una copia de cualquier información en los registros del alumno en gasto razonable por página. Las pólizas y procedimientos del distrito escolar relacionadas a tipos de registros, tipos de información mantenida, las personas responsables por mantener los registros estudiantiles, información del directorio, acceso por otras personas, repaso y la habilidad de impugnar el contenido de los registros está disponible mediante el director o la persona designada. Cuando un alumno se muda a un nuevo distrito escolar, los registros ser enviarán bajo el pedido del distrito escolar nuevo. Si cree que el distrito escolar no cumple con las regulaciones federales sobre la privacidad, puede someter una queja con la Oficina de cumplimiento de Políticas familiares (Family Policy Compliance Office) del Departamento de Educación de los Estados Unidos en 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920. [Código Educativo §§ 49060-49078; 51101; FERPA 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.37].

Información del Directorio: {BP y AR 5125.1}

El distrito escolar también hace ciertos datos del directorio estudiantil disponibles de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que cierta información de cada alumno incluyendo el nombre, la fecha de nacimiento, el domicilio, número de teléfono, correo electrónico, área principal de estudios, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, el peso y la altura de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios logrados, y la escuela pública o privada a la que se asistió más recientemente por el alumno, se puede entregar a ciertas agencias especificadas. La información de directorio apropiada no se le puede proporcionar a ninguna entidad privada con fines de lucro aparte de empleadores, empleadores prospectivos o a representantes de los medios informativos. Los nombres y los domicilios de los alumnos de 12° año o los alumnos que están terminando se le puede dar a las escuelas privadas o públicas y a las universidades. La información del directorio no incluye estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique origen nacional y el distrito no difundirá tal información sin consentimiento de los padres u orden judicial. Al recibir solicitud de los padres de un alumno de 17 años de edad o menos, el distrito escolar detendrá información del directorio sobre el alumno. Las solicitudes se deben entregar al director del sitio en dentro de 30 días de la recepción de este informe anual. La información del directorio no se difundirá sobre un alumno que se identifique como "joven o niño sin hogar" como se define por la Ley McKinney-Vento de Asistencia a los individuos sin hogar, a menos que un padre o el alumno otorgado los derechos de los padres haya proporcionado consentimiento escrito anterior de que la información del se pueda difundir. [Código Educativo § 49060-49078; 51101; FERPA 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.37.]

La divulgación de la Información Estudiantil Conforme a una Orden Judicial o Citación: {AR 5125}

Información sobre un alumno se debe proporcionar en cumplimiento con una orden judicial o una citación legalmente publicada. Se debe poner esfuerzo razonable en notificar al padre/tutor con anticipación de difundir información estudiantil conforme a una citación o una orden judicial. [Código Educativo § 49077].

## **MISCELÁNEO**

### **Participación de los Padres: {BP y AR 6020}**

Un padre/tutor tiene el derecho y es motivado a estar involucrado con la educación de su hijo/hija y a participar como miembro de un consejo de sitio escolar, consejo asesor de los padres o un equipo de liderazgo basado en el sitio de acuerdo a las reglas que gobiernan la membresía de los padres en esas organizaciones. [Código Educativo § 51101(a)(14)].

### **Tiempo y Recursos de Voluntariado:**

Los padres/tutores pueden ofrecer su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito. Un plan escolar está disponible para los padres y describe en detalle las oportunidades para participar en la formación profesional. [Código Educativo § 51101(a)(3)].

### **Alumnos con Necesidades Excepcionales: {BP y AR 6164.4, BP y AR 6164.6}**

Los distritos escolares del condado Kings están incluidos en el Área del Plan Local para Educación Especial del Condado Kings (SELPA, por sus siglas en inglés). Los alumnos con necesidades excepcionales tienen el derecho a una educación pública gratuita y apropiada. Si cree que su hijo/hija necesita servicios de educación especial, comuníquese con el director de su escuela o con la Oficina de Educación del Condado Kings al (559) 584-1441. Algunos alumnos con necesidades especiales que no califican para la educación especial tal vez califiquen para ayuda bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación si él/ella tiene deficiencia física o mental que limita considerablemente una o más actividades grandes de la vida, tiene registro de tal deficiencia o es reconocido que tenga tal deficiencia. El distrito escolar tiene pólizas y procedimientos para identificar y evaluar cualquier alumno que podrá necesitar ayuda en su programa educativo o para proporcionar acceso a los programas distritales. Los alumnos o padres u otros que tengan preguntas o preocupaciones sobre la póliza de la Sección 504 pueden comunicarse con el distrito escolar o la oficina del condado. [Código Educativo § 56026].

### **Evaluaciones: {AR 5020}**

No se le puede hacer prueba a un alumno por evaluaciones de comportamiento, mentales o emocionales sin la autorización informada escrita de su padre/tutor. [Código Educativo § 49091.12(c)].

### **Pruebas Psicológicas: {AR 5020}**

Un padre/tutor tiene el derecho de recibir información sobre las pruebas psicológicas que realiza la escuela relacionadas con su hijo/hija y a negar permiso a realizar las pruebas. [Código Educativo § 51101(a)(13)].

### **Sistema de Encontrar a Niño (Child Find System): Pólizas y Procedimientos: {BP y AR 6164.4}**

Cada distrito, área de plan local para la educación especial u oficina del condado tiene pólizas y procedimientos escritos para un sistema de encontrar a niño que aborda las relaciones entre la identificación, evaluación, referencia, prueba, planificación, implementación, repaso y evaluación trienal. Las pólizas y procedimientos incluyen la notificación escrita a todos los padres sobre sus derechos bajo este capítulo, y el procedimiento para iniciar una referencia para la evaluación para identificar a individuos con necesidades excepcionales.

### **Comida Gratuita o a Precio Reducido:**

La comida gratuita o a precio reducido está disponible para los alumnos con necesidades. Comuníquese con la escuela para información sobre la elegibilidad. [Código Educativo §§ 49510 y siguientes; 48980].

### **Propiedad Personal:**

Los distritos escolares y la oficina del condado no son responsables por la propiedad personal. No se le recomienda a los alumnos a traer artículos no instructivos a la escuela. Código Educativo § 35213.

### **Responsabilidad de los Padres:**

Los padres/tutores son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores de edad que resultan en la muerte o lesión a otros alumnos, el personal escolar, voluntario escolar o a la propiedad escolar. [Código Educativo § 48904; Código Civil § 1714.1]

### **Plan de Control de Asbestos: {BP y AR 3514}**

El distrito escolar tiene un plan de control actual para los materiales que contienen asbestos para todos los salones portátiles del distrito. El plan está disponible para la inspección en la oficina del superintendente durante el horario laboral normal. [40 C.F.R. § 763.93; Código Educativo § 49410 y siguientes]

Denuncia Obligatoria del Abuso y el Abandono Infantil: {BP y AR 5141.4}

Todos los empleados del Distrito Escolar Central Union son denunciantes por obligación con relación al abuso y el abandono infantil. Se requiere que todos los empleados denuncien cualquier caso de abuso infantil conocido o presunto. [Código Penal 11165].

Aviso de Pesticida: {BP y AR 3514}

Adjunto a este informe está un documento que detalla el nombre y los ingredientes activos de todos los productos de pesticida que se espera que se apliquen a las escuelas del distrito durante el ciclo escolar inminente. Los padres pueden registrarse con el distrito si desean recibir notificaciones de las aplicaciones de pesticida individuales en la instalación escolar. [Código Educativo § 17612., 48980.3]

Procedimientos de Queja Uniforme: {BP & AR 1312.3}

El distrito escolar ha adoptado un Procedimiento de Queja Uniforma para la documentación, la investigación y la resolución de quejas que aleguen la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basado en las características de una persona reales o percibidas de raza o etnia, color, antepasado, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, de embarazo o paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética o cualquier otra característica identificada en el Código Educativo 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas; el incumplimiento con las leyes estatales y/o federales que gobiernan los programas educativos, la educación de adultas básica, los programas de ayuda categórica consolidadas, los programas de educación especial, la educación de los alumnos en crianza temporal y los alumnos sin hogar, y los requisitos de planificación de seguridad; falta de cumplimiento con los requisitos del Plan de Contabilidad y Control Local; y por ilegalmente cobrar tarifas de alumnos. Adjunta a este informe está una copia de los Procedimientos de Queja Uniforma del distrito o la oficina del condado. [5 C.C.R. § 4600 y siguientes; Código Educativo § 49013; 48853.5]

A continuación está el oficial de cumplimiento del distrito:

Sra. Elizabeth Williams-Lozano

Superintendente Auxiliar, Servicios Educativos y Recursos Humanos

15783 18th Avenue, Lemoore California 93245

(559) 924-3405

elozano@central.k12.ca.us

El Procedimiento de Queja Uniforme de Williams: {BP y AR 1312.4}

El distrito escolar ha adoptado pólizas y procedimientos sobre las quejas para las deficiencias relacionadas a los libros de texto y los materiales instructivos, condiciones de las instalaciones de emergencia o urgentes que poseen una amenaza a la salud y la seguridad de los alumnos o el personal y la vacancia o mal asignación de los maestros. Para más información sobre los Procedimientos de Queja Uniforme de Williams y/o para obtener un formulario de queja o ayuda con el proceso, por favor comuníquese con la oficina del distrito escolar. [5 C.C.R. § 4680 y siguientes; Código Educativo § 35186.]

## **POLÍTICA SOBRE BIENESTAR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y RESOLUCIÓN DE NUTRICIÓN**

[http://www.central.k12.ca.us/departments/nutrition\\_services/wellness/](http://www.central.k12.ca.us/departments/nutrition_services/wellness/)